

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO-BIO
I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

0939
DECRETO ALCALDICO N° 0939 /.-

REF.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

Trehuaco, 04 MAYO 2015

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 27.04.2015, entre Municipalidad de Trehuaco y Don Ramón Andrés Soto Avendaño.
- 2.- El Presupuesto Municipal para el año 2015 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2120 de 30 de diciembre 2014,
- 3.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 27 de abril de 2015, suscrito entre Don **RAMÓN ANDRES SOTO AVENDAÑO**, Rut N° **640.338-1**, Prestador de Servicios y la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6, Empleador.
- 2.- Cancélese mensualmente la suma de \$ 262.500 impuestos incluidos, para cumplir servicios Informáticos para la Municipalidad de Trehuaco.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01.05.2015 al 31.12.2015.
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos **2104004** "Prestaciones de Servicio, Programas Comunitarios" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LACI/LCR/facm
DISTRIBUCIÓN:
Archivos.
Interesado.
Personal.
Administración.



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 27 días del mes de abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola Nº 460 de la ciudad de Trehuaco y Don Ramón Andrés Soto Avendaño, RUT Nº 17.640.338-1, soltero, Estudiante de Ingeniería Civil Informática, domiciliado en [redacted] Puchacay Nº 13, Dpto. 502, comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Empleador y Prestador de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Servicios Informáticos, y deberá para ello cumplir con las siguientes actividades:

1. Mantención y mejoramiento de la página WEB del Municipio.
2. Administrador de la página WEB del municipio.
3. Recepción de documentos digitales para la incorporación de ellos en la página WEB del municipio.
4. Prestar Servicios Técnicos a los equipos, previo acuerdo con la administración.
5. Concurrir al menos una vez a la semana el municipio, cumpliendo para ello con horario establecido para todos los funcionarios y los otros días de la semana deberá permanecer disponible a consultas y requerimientos en forma permanente por vía electrónica (correo electrónico) y teléfono. El día de asistencia física será establecido de común acuerdo. De no poder cumplir con esta obligación, cualquiera sea la causa, deberá recuperar el o los días en otra semana a convenir.
6. Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios el Empleador deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, mobiliario, movilización cuando el servicio lo requiera, materiales y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenada por la Municipalidad.

ARTICULO 3º: La Municipalidad pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º de este Contrato \$ 262.500 (doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos) mensualmente incluido los impuestos legales, cuya cancelación se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Unidad de Control Interno.

ARTICULO 4º: El presente contrato empezará a regir el día 01 de mayo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015. Para la cancelación de los Honorarios, el Prestador de Servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la I. Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período. Ambas partes podrán poner término anticipado al presente contrato con aviso a lo menos de 30 días de anticipación a la otra parte.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas y leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


RAMON ANDRES SOTO AVENDAÑO
RUT N° 640.338-1

